



PARTICULAR

Montevideo, 19 de agosto de 2026.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Dr. Rodrigo Goñi

Presente.-

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la Ley N.º 17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar el siguiente pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional, con destino a la Armada Nacional y de la Prefectura Nacional Naval, informe respecto de su participación y competencias en el proyecto de puesta en valor y apertura turística de la Isla San Gabriel, departamento de Colonia.

La Isla San Gabriel ha mantenido históricamente una estrecha vinculación con la defensa, la navegación, la vigilancia y el control de las aguas circundantes. Existen antecedentes de presencia militar desde el período colonial y, posteriormente, de funciones estatales permanentes de vigilancia y control en la isla y su entorno.

Actualmente, si bien el inmueble se encuentra afectado al Ministerio de Ambiente, la Isla San Gabriel se ubica en aguas comprendidas en la jurisdicción de la Armada Nacional y su acceso depende exclusivamente de la navegación.

En agosto de 2026 el Ministerio de Turismo anunció un llamado a consultoría para la puesta en valor de la Isla San Gabriel, orientado al desarrollo de un producto turístico cultural, de naturaleza y náutico, que comprende el acceso de visitantes, paseos



PARTICULAR

fluviales, senderos interpretativos y otras actividades vinculadas con su apertura turística.

Asimismo, en instancias preparatorias del proyecto se ha informado públicamente acerca de la realización de relevamientos sobre el muelle de la isla destinados a evaluar sus condiciones y optimizar el acceso, sin que surja de la información pública difundida una participación equivalente de la Armada Nacional o de la Prefectura Nacional Naval en dicha evaluación.

Tratándose de una isla cuyo único acceso es por vía acuática, cualquier sistema regular de visitas supone necesariamente navegación, transporte de pasajeros, embarque y desembarque, utilización de infraestructura de atraque, determinación de condiciones de seguridad, capacidad y habilitación de embarcaciones y previsión de mecanismos de asistencia, evacuación y salvamento, materias comprendidas en las competencias específicas de la autoridad marítima.

Por lo expuesto, se solicita informar:

1. Qué participación tuvieron el Ministerio de Defensa Nacional, la Armada Nacional, la Prefectura Nacional Naval y la Prefectura del Puerto de Colonia en la elaboración, consideración o análisis previo del proyecto de puesta en valor de la Isla San Gabriel y del llamado a consultoría anunciado por el Ministerio de Turismo en agosto de 2026.
2. Si alguno de dichos organismos participó en la elaboración o revisión de los términos de referencia del llamado, indicando en su caso las observaciones, recomendaciones o condiciones formuladas y remitiendo copia de los informes, actuaciones, comunicaciones y antecedentes correspondientes.
3. Si la Armada Nacional o la Prefectura Nacional Naval participaron del relevamiento y evaluación del muelle existente en la Isla San Gabriel realizado en el marco de las

PARTICULAR

actuaciones preparatorias para su puesta en valor. En caso afirmativo, indicar alcance de dicha participación y remitir los informes técnicos producidos. En caso negativo, informar si, conforme a la normativa vigente, la eventual rehabilitación, modificación, ampliación, sustitución o utilización regular de dicha infraestructura para embarque y desembarque de pasajeros requiere intervención, autorización o informe de la autoridad marítima.

4. Informe qué competencias corresponden a la Armada Nacional y a la Prefectura Nacional Naval respecto de la Isla San Gabriel, sus costas, aguas circundantes y accesos, individualizando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

5. Informe específicamente qué competencias corresponden a la Prefectura Nacional Naval respecto del transporte comercial o turístico de pasajeros hacia y desde la Isla San Gabriel, incluyendo habilitación y control de embarcaciones, tripulaciones, capacidad de pasajeros, elementos de seguridad, condiciones de navegación, embarque y desembarque y utilización de muelles u otros puntos de atraque.

6. Indique si el transporte regular de turistas hacia la Isla San Gabriel puede ser autorizado, organizado o puesto en funcionamiento sin intervención previa de la Prefectura Nacional Naval. En caso afirmativo, indique fundamento jurídico. En caso negativo, detalle las autorizaciones, habilitaciones, controles e inspecciones que deberán cumplirse antes del inicio de las actividades.

7. Informe si se ha realizado o solicitado una evaluación de riesgos y un plan de seguridad, emergencia, evacuación y salvamento para la futura apertura de la isla a visitantes, contemplando accidentes durante la navegación, emergencias médicas en la isla, incendios, condiciones meteorológicas adversas y necesidad de evacuación inmediata hacia tierra firme. Remita copia, en caso de existir.

8. Informe si la Armada Nacional o la Prefectura Nacional Naval han determinado o recomendado límites de visitantes, condiciones meteorológicas o de navegación,



PARTICULAR

horarios, características de las embarcaciones, puntos autorizados de embarque y desembarque o cualquier otra condición operativa para el funcionamiento turístico proyectado.

9. Indique qué antecedentes registra la Armada Nacional y la Prefectura Nacional Naval respecto de su presencia, instalaciones, destacamentos, puestos, actividades de vigilancia, señalización, control de navegación o cualquier otra actuación permanente o periódica en la Isla San Gabriel, señalando los períodos en que existieron y, en su caso, las razones y actos administrativos por los cuales fueron modificados, trasladados o suprimidos.

10. Informe si existen antecedentes documentales relativos a la participación de la Armada Nacional, Prefectura Nacional Naval o Prefectura de Colonia en anteriores proyectos de apertura, acondicionamiento o incorporación de la Isla San Gabriel a circuitos turísticos, incluyendo la iniciativa de reacondicionamiento desarrollada en torno al año 2008 y las actuaciones promovidas en 2023 para su incorporación a circuitos de visitas guiadas. Remita copia de los antecedentes disponibles.

11. Teniendo presente que la Resolución del Poder Ejecutivo N.º 1.297/005, que declaró a la Isla San Gabriel Monumento Histórico Nacional, dispuso expresamente su comunicación al Ministerio de Defensa Nacional, a la Prefectura Nacional Naval y a la Prefectura de Colonia, informe qué actuaciones, antecedentes o responsabilidades derivaron de dicha comunicación y si los mismos continúan vigentes.

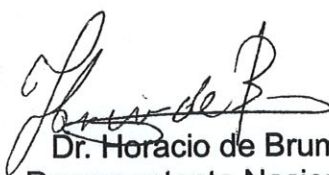
12. Informe si, a juicio del Ministerio de Defensa Nacional, de la Armada Nacional y de la Prefectura Nacional Naval, la participación de la autoridad marítima se encuentra suficientemente contemplada en el actual proceso de planificación de la puesta en valor y apertura turística de la Isla San Gabriel, indicando los fundamentos técnicos y jurídicos de la respuesta.



PARTICULAR

13. Remita copia de todas las actuaciones, expedientes, informes, notas, comunicaciones, correos institucionales, actas de reuniones y demás documentación intercambiada desde el 1.º de marzo de 2025 entre el Ministerio de Defensa Nacional, Armada Nacional o Prefectura Nacional Naval y el Ministerio de Turismo, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Educación y Cultura, Intendencia de Colonia u otros organismos públicos, vinculada con la Isla San Gabriel y su proyectada apertura turística.

Sin otro particular, saluda atentamente.


Dr. Horacio de Brum
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES			
DEPARTAMENTO DE ENTRADA Y TRÁMITE			
RECIBIDO	15	8	026
HORA: 18:43		FUNCIONARIO: 328	